

Entidad: Benaocaz.  
 Importe: 91.150 ptas. (547,82 euros).  
 Finalidad: Talleres de consumo.

Entidad: Bornos.  
 Importe: 110.108 ptas. (661,76 euros).  
 Finalidad: Talleres de consumo.

Entidad: Chiclana.  
 Importe: 525.937 ptas. (3.160,95 euros).  
 Finalidad: Talleres de consumo.

Entidad: Chipiona.  
 Importe: 111.195 ptas. (668,30 euros).  
 Finalidad: Talleres de consumo.

Entidad: Grazalema.  
 Importe: 95.550 ptas. (574,27 euros).  
 Finalidad: Talleres de consumo.

Entidad: Jerez de la Frontera.  
 Importe: 499.776 ptas. (3.003,71 euros).  
 Finalidad: Talleres de consumo.

Entidad: La Línea.  
 Importe: 175.163 ptas. (1.052,75 euros).  
 Finalidad: Talleres de consumo.

Entidad: Medina Sidonia.  
 Importe: 117.157 ptas. (704,13 euros).  
 Finalidad: Talleres de consumo.

Entidad: Olvera.  
 Importe: 112.670 ptas. (677,16 euros).  
 Finalidad: Talleres de consumo.

Entidad: El Puerto de Santa María.  
 Importe: 250.210 ptas. (1.503,79 euros).  
 Finalidad: Talleres de consumo.

Entidad: Puerto Real.  
 Importe: 205.572 ptas. (1.235,51 euros).  
 Finalidad: Talleres de consumo.

Entidad: Puerto Serrano.  
 Importe: 106.533 ptas. (640,28 euros).  
 Finalidad: Talleres de consumo.

Entidad: Rota.  
 Importe: 187.909 ptas. (1.129,36 euros).  
 Finalidad: Talleres de consumo.

Entidad: San Fernando.  
 Importe: 293.792 ptas. (1.765,73 euros).  
 Finalidad: Talleres de consumo.

Entidad: San José del Valle.  
 Importe: 100.465 ptas. (603,81 euros).  
 Finalidad: Talleres de consumo.

Entidad: Sanlúcar de Barrameda.  
 Importe: 242.215 ptas. (1.455,74 euros).  
 Finalidad: Talleres de consumo.

Entidad: Diputación Provincial.  
 Importe: 500.000 ptas. (3.005,06 euros).  
 Finalidad: Talleres de consumo.

Cádiz, 28 de noviembre de 2001.- El Delegado, José Antonio Gómez Perrián.

*RESOLUCION de 18 de diciembre de 2001, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se dispone la implantación y puesta en operación del servicio de atención de llamadas de urgencias y emergencias 112 en la provincia de Sevilla.*

La Unión Europea estableció (Decisión 91/396/CEE) la creación de un número único telefónico para la atención de llamadas de urgencia y emergencia para facilitar el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos competentes en materia de asistencia sanitaria de urgencia, extinción de incendios y salvamento, seguridad ciudadana y protección civil recomendando, asimismo, a los Estados miembros su introducción en sus respectivas redes telefónicas. El Estado español asumió esta invitación (R.D. 903/1997, de 16 de junio) atribuyendo a las Comunidades Autónomas la prestación de dicho servicio, en consecuencia, la Junta de Andalucía dispuso la instalación y puesta en operación de este servicio de atención de llamadas de urgencias y emergencias 112 en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Orden de 22 de junio de 2001 de la Consejería de Gobernación, BOJA 79, de 12.7.2001).

Este servicio de atención de llamadas de urgencias y emergencias significa un importante avance en el modelo de gestión integral de las emergencias, que facilita a los ciudadanos el acceso al conjunto de los servicios públicos de urgencia, posibilita una respuesta más eficaz de los recursos y permite una mayor coordinación de los mismos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.3 de la citada Orden de la Consejería de Gobernación, la efectiva puesta en operación en cada uno de los correspondientes ámbitos territoriales provinciales se dispondrá en cada caso mediante Resolución del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía, por ello

#### R E S U E L V O

Uno. La Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla acuerda la implantación y puesta en operación del servicio de atención de urgencias y emergencias a través del número telefónico europeo «112» al objeto de ofrecer a los ciudadanos y entidades públicas y privadas de la provincia de Sevilla el acceso a los servicios públicos competentes en materia de asistencia sanitaria de urgencia, extinción de incendios y salvamento, seguridad ciudadana y protección civil, cualquiera que sea la Administración Pública de la que dependan. En este sentido, el sistema no comprende la prestación material de la asistencia requerida.

Dos. La atención y gestión de las llamadas de urgencias y emergencias procedentes del número telefónico «112» se realizará por el Centro de Coordinación de Emergencias (CECEM) adscrito al Servicio de Protección Civil de esta Delegación del Gobierno.

Tres. La efectiva puesta en operación del servicio en la provincia de Sevilla se efectuará desde el día 19 de diciembre de 2001.

Sevilla, 18 de diciembre 2001.- El Delegado, José del Valle Torreño.

**CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA**

*RESOLUCION de 12 de diciembre de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hacen públicos los listados complementarios de beneficiarios de anticipos reintegrables, correspondientes al ejercicio 2001, para el personal al servicio de la Junta de Andalucía.*

Vistas las solicitudes presentadas en su día, relativas a los anticipos reintegrables del presente ejercicio presupuestario, que quedaron sin atender por falta de presupuesto disponible, tienen lugar los siguientes

**HECHOS**

Primero. Que mediante Resolución de 12 de julio de 2001 (BOJA núm. 90, de 7 de agosto) se hicieron públicos los listados definitivos de admitidos y excluidos para la concesión de los citados anticipos.

Segundo. Que con el presupuesto disponible en ese momento no pudieron atenderse todas las solicitudes presentadas que reunieran los pertinentes requisitos.

Tercero. Que las cantidades que se destinan a atender estas necesidades, se detraen del Capítulo VIII del presupuesto de esta Administración, al igual que el resto de las ayudas de Acción Social que son reintegrables.

Cuarto. Que, una vez ultimada la resolución de las anteriores ayudas, se comprueba la existencia de un remanente de crédito que permite dar satisfacción a algunas solicitudes más de anticipos reintegrables.

A tales Hechos resultan de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I. Disposición Final Primera de la Orden de la Consejera de Gobernación de 14 de diciembre de 1992 (BOJA del día 24), modificada por la de 1 de octubre de 1993 (BOJA del día 14), y por la de la Consejera de Justicia y Administración Pública de 20 de noviembre de 2000 (BOJA de 23 de diciembre), que regula la concesión de anticipos reintegrables al personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con la Resolución de la Secretaría General de la Administración Pública de 10 de diciembre de 1996 (BOJA del día 28), que establecen la competencia de esta Dirección General para conocer y resolver este asunto.

II. Artículos 11 y siguientes de la Orden citada, mediante los que se regulan los criterios de distribución de la cantidad presupuestada en concepto de anticipos reintegrables, entre el personal funcionario y no laboral y el personal laboral, así como entre sus correspondientes grupos y categorías profesionales.

En base a los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Dirección General

**RESUELVE**

Publicar un listado complementario de personal, tanto funcionario y no laboral como laboral, beneficiario de anticipos reintegrables, correspondiente al ejercicio 2001, quedando a tales efectos expuesto en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía de las distintas provincias.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer los siguientes recursos:

El personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Sevilla, 12 de diciembre de 2001.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

*RESOLUCION de 12 de diciembre de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios y excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2000, en sus modalidades de Guardería y cuidado de hijos y Subvención de alquileres para el personal al servicio de la Junta de Andalucía.*

Vistas las solicitudes presentadas, relativas a las modalidades de ayudas de referencia, a tenor de la convocatoria pública de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral y laboral, al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, efectuada mediante Resoluciones de fechas 27 y 29 de septiembre de 2000 (BOJA núm. 121, de 21 de octubre), correspondientes a Guardería y cuidado de hijos, la primera, y Subvención de alquileres, la segunda, tienen lugar los siguientes

**HECHOS**

Primero. Que, mediante Resolución de 10 de septiembre de 2001 (BOJA núm. 114, de 2 de octubre), se hicieron públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos para la concesión de las ayudas mencionadas.

Segundo. Que habiendo transcurrido dicho plazo y, una vez ultimada la tramitación de las ayudas referidas conforme a la normativa de aplicación vigente, resulta procedente publicar un listado definitivo de beneficiarios de la misma.

A tales Hechos resultan de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I. La Disposición Adicional Primera de la Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), mediante la que se aprueba el Reglamento de ayudas de Acción Social, relativa a la competencia para conocer sobre esta materia.

II. Los artículos 5, 28 a 31 y 38 a 41 de las Ordenes de la Consejera de Gobernación de 10 y 12 de julio de 1996 (BOJA núm. 85, del día 25), mediante las que se aprobaron